



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 189, fecha: viernes, 03 de Octubre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:c32be8b3d243a06340d010b92796f7cfe7dcf018

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA. BOP-GU-2025 - 2912

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 2911

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL) BOP-GU-2025 - 2910

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 2913

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES "VIRGEN DE LA SALCEDA" DE ARBANCÓN BOP-GU-2025 - 2915

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM) BOP-GU-2025 - 2914

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS BOP-GU-2025 - 2916

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PRESCRIPCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS EJERCICIOS CERRADOS BOP-GU-2025 - 2917

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2025 - 2919

RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS BOP-GU-2025 - 2918

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS. BOP-GU-2025 - 2920

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES BOP-GU-2025 - 2921



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA.

2912

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúa el municipio de Yebes en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 10 de Octubre y hasta el 10 de Diciembre de 2025 (ambos inclusive).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 14 de Octubre.

En aplicación del artículo 74 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los recibos emitidos incluyen el cobro de un Canon Medioambiental o DMA, que contempla una parte fija y otra variable vinculadas al abastecimiento de agua. Dicho canon queda aprobado en el mismo acto en el que se aprueba el correspondiente Padrón tributario de la Tasa de suministro de Agua.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la



deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5% Y 3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DURON (5%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), GAJANEJOS (3%), HIENDELAENCINA (3%), HORCHE (3%), INVIERNAS (LAS) (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%), LUPIANA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%) SOTILLO (EL) (3%), TORIJA (5%), TORTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), TRIJUEQUE (2%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) Y VILLARES DE JADRAQUE (3%).

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta en las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 5.- €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.



- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88).

A través de la OFICINA VIRTUAL se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda, número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

Guadalajara, 1 de Octubre de 2025. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo: M^a Susana Alcalde Adeva

VOLUNTARIA 7 OCTUBRE-DICIEMBRE 2025

MUNICIPIO	TRIBUTO	PERIODO
19004-ALAMINOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19004-ALAMINOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19005-ALARILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19005-ALARILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19005-ALARILLA	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19006-ALBALATE DE ZORITA	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	1º SEMESTRE 2025
19006-ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19007-ALBARES	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2025
19007-ALBARES	TRIB. VAR: BASURA-TRANS.GAN.-VADOS-DES	ANUAL 2025
19008-ALBENDIEGO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19008-ALBENDIEGO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19010-ALCOLEA DE LAS PEÑAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025



19011-ALCOLEA DEL PINAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19013-ALCOROCHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19015-ALDEANUEVA DE GUAD.	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19016-ALGAR DE MESA	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19017-ALGORA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19018-ALHONDIGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19018-ALHONDIGA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19019-ALIQUE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19019-ALIQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19020-ALMADRONES	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19021-ALMOGUERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19021-ALMOGUERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19021-ALMOGUERA	CANALES	ANUAL 2024
19024-ALOVERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19024-ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19024-ALOVERA	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19027-ALUSTANTE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19027-ALUSTANTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19032-ANGUITA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19036-ARANZUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19037-ARBANCON	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19038-ARBETETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19038-ARBETETA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19039-ARGECILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19039-ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19040-ARMALLONES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19042-ARROYO DE LAS FRAGUAS	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19045-AUÑON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19045-AUÑON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19047-BAIDES	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	2º SEMESTRE 2024
19047-BAIDES	ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19048-BAÑOS DE TAJO	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19048-BAÑOS DE TAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025



19049-BAÑUELOS	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19049-BAÑUELOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19050-BARRIOPEDRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19050-BARRIOPEDRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19051-BERNINCHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2024
19052-BODERA LA	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19053-BRIHUEGA	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y MANTEN	1º SEMESTRE 2025
19053-BRIHUEGA-ENTID: ARCHILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19053-BRIHUEGA	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19054-BUDIA	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19054-BUDIA	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19054-BUDIA	TRIB.VARIOS: RECOG. DE BASURAS Y VADOS	ANUA 2025
19055-BUJALARO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19057-BUSTARES	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19057-BUSTARES	TRIB. VARIOS: VADOS Y RODAJE Y ARRASTRE	ANUAL 2025
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2025
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19060-CAMPILLO DE RANAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19060-CAMPILLO DE RANAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19061-CAMPISABALOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19061-CAMPISABALOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19065-CANTALOJAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19065-CANTALOJAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19066-CAÑIZAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19066-CAÑIZAR	TRIB. VARIOS: REC. BASURAS Y CEMENTERIO	ANUAL 2025
19067-CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	AGUA POTABLE Y BASURA	ANUAL 2025
19073-CASAS DE SAN GALINDO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19075-CASTEJON DE HENARES	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19075-CASTEJON DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19076-CASTELLAR DE LA MUELA	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19078-CASTILFORTE	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19078-CASTILFORTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19079-CASTILNUEVO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19080-CENDEJAS DE ENMEDIO	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19080-CENDEJAS DE ENMEDIO	TRIB. VAR: ALCANTAR-BASURA Y ARREND. F	ANUAL 2025



19081-CENDEJAS DE LA TORRE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19082-CENTENERA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19082-CENTENERA	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19088-CIRUELAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19088-CIRUELAS	TRIB. VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19088-CIRUELAS	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19089-CIRUELOS DEL PINAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19091-COGOLLOR	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19091-COGOLLOR	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19092-COGOLLUDO	AGUA-ALCANTARILLADO-BASURA Y DEPUR.	2º CUATRIMESTRE 2025
19095-CONDEMIOS DE ABAJO	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19095-CONDEMIOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19096-CONDEMIOS DE ARRIBA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19096-CONDEMIOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19098-COPERNAL	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19103-CHECA	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19103-CHECA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19105-CHILOECHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTE. CONTAD.	1º SEMESTRE 2025
19105-CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19105-CHILOECHES	VADOS: ENTR-SAL.-VEHICULOS A TRAVES	ANUAL 2025
19106-CHILLARON DEL REY	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19106-CHILLARON DEL REY	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19107-DRIEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19107-DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19108-DURON	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19108-DURON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19109-EMBED	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19110-ESCAMILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19110-ESCAMILLA	TRIB. VAR.: BASURA-CANALES Y CULTV. AGR	ANUAL 2025
19111-ESCARICHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19111-ESCARICHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19112-ESCOPETE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19112-ESCOPETE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19114-ESPLEGARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19115-ESTABLES	AGUA POTABLE	ANUAL 2025



19115-ESTABLES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19116-ESTRIEGANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19118-FUEMBELLIDA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19119-FUENCEMILLAN	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2025
19119-FUENCEMILLAN	TRIB.VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19121-FUENTELENCINA	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y CONTADOR	ANUAL 2024
19122-FUENTELSAZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19122-FUENTELSAZ	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19123-FUENTELVIEJO	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19123-FUENTELVIEJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19125-GAJANEJOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19125-GAJANEJOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19127-GALVE DE SORBE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19127-GALVE DE SORBE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19129-GASCUEÑA DE BORNOVA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19129-GASCUEÑA DE BORNOVA	TR. VAR: BASURA Y LIMPIEZA CALLES Y POZOS	ANUAL 2025
19132-HENCHE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2024
19134-HERRERIA	SUMINSTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19134-HERRERIA	TRIB. VARIOS: ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19135-HIENDELAENCINA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19138-HITA	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19138-HITA. ENTID: URB. ARCIPRESTE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19138-HITA	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19143-HORCHE	AGUA-ALCANTAR.-DEPUR. Y MANTEN. RED	2024-OTROS(1/10/24-31/3/25)
19143-HORCHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19146-HUERCE (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19146-HUERCE (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19147-HUERMECES DEL CERRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19150-HUEVA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19150-HUEVA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19151-HUMANES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2025
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2025
19153-INIESTOLA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19154-INVIERNAS (LAS)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19154-INVIERNAS (LAS)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025



19155-IRUESTE	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19155-IRUESTE	TRIB. VARIOS: BASURA Y CEMENTERIO	ANUAL 2025
19156-JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2025
19156-JADRAQUE	TRIB. VAR: BASURA-VADOS Y PUESTOS AGR.	ANUAL 2025
19157-JIRUEQUE	TRIB. VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19159-LEDANCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19159-LEDANCA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19159-LEDANCA	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2024
19160-LORANCA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19160-LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19161-LUPIANA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2025
19162-LUZAGA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19166-MALAGA DEL FRESNO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19166-MALAGA DEL FRESNO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19166-MALAGA DEL FRESNO	VADOS: ENTRADA/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19167-MALAGUILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19168-MANDAYONA	AGUA POTABLE	1º CUATRIMESTRE 2025
19169-MANTIEL	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19169-MANTIEL	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19170-MARANCHON	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19171-MARCHAMALO	AGUA-ALCANTAR. Y MANTEN. CONTADOR	2º CUATRIMESTRE 2025
19171-MARCHAMALO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19171-MARCHAMALO	VADOS: ENTRADA/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19172-MASEGOSO DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19172-MASEGOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19173-MATARRUBIA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2024
19174-MATILLAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19176-MAZUECOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2025
19177-MEDRANDA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19177-MEDRANDA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19178-MEGINA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19179-MEMBRILLERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19179-MEMBRILLERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19181-MIEDES DE ATIENZA	SUMIN. AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19181-MIEDES DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025



19182-MIERLA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19183-MILMARCOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19183-MILMARCOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19184-MILLANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19184-MILLANA	TRIB. VAR: BASURA-CULT.AGR.-APROV. PASTOS	ANUAL 2025
19185-MIÑOSA (LA)	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19186-MIRABUENO	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19187-MIRALRIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19187-MIRALRIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19188-MOCHALES	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19189-MOHERNANDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19189-MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19190-MOLINA DE ARAGON	AGUA-MANTEN. RED Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2025
19190-MOLINA DE ARAGON	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19190-MOLINA DE ARAGON	VADOS: ENTRADA/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19191-MONASTERIO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19191-MONASTERIO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19192-MONDEJAR	AGUA-ALCANTARILLDO Y DEPURADORA	2º CUATRIMESTRE 2025
19194-MORATILLA DE LOS MELEROS	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19194-MORATILLA DE LOS MELEROS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19196-MUDUEX	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19196-MUDUEX	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19197-NAVAS DE JADRAQUE (LAS)	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19198-NEGREDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19199-OCENTEJO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19200-OLIVAR (EL)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19200-OLIVAR (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19201-OLMEDA DE COBETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2025
19202-OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19202-OLMEDA DE JADRAQUE (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19203-ORDIAL (EL)	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19204-OREA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19204-OREA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19208-PALMACES DE JADRAQUE	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2024
19209-PARDOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2025



19209-PARDOS	TRIB. VARIOS: ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19210-PAREDES DE SIGUENZA	SUMIN. DE AGUA-ALCANTAR. Y BASURA	ANUAL 2025
19212-PASTRANA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19212-PASTRANA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19214-PENALEN	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19214-PENALEN	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19215-PENÁLVER	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2024
19217-PERALVECHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19217-PERALVECHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19218-PINILLA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19218-PINILLA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19220-PIOZ	AGUA-ALCANTA-BAS-CONTAD Y DEPURAD.	2º CUATRIMESTRE 2025
19220-PIOZ	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2025
19220-PIOZ	VADOS: ENTRADA/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19223-POVEDA DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19223-POVEDA DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19224-POZO DE ALMOGUERA	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19224-POZO DE ALMOGUERA	TRIB. VAR: BASURAS-CANAL. Y RENTA MONTE	ANUAL 2025
19225-POZO DE GUADALAJARA	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2025
19226-PRADENA DE ATIENZA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19226-PRADENA DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19228-PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19228-PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19230-QUER	AGUA Y ALCANTARILLADO	2024-OTROS(1/10/24-31/3/25)
19230-QUER	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2024-OTROS(1/10/24-31/3/25)
19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19231-REBOLLOSA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19232-RECUENCO (EL)	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19232-RECUENCO (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19233-RENERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19233-RENERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19234-RETIENDAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19235-RIBA DE Saelices (LA)	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2024
19237-RILLO DE GALLO	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19237-RILLO DE GALLO	TRIB. VARIOS:DESAGÜE DE CANALONES	ANUAL 2025



19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19240-ROBLEDO DE CORPES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19240-ROBLEDO DE CORPES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19241-ROMANILLOS DE ATIENZA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19241-ROMANILLOS DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19242-ROMANONES	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2025
19242-ROMANONES	TRIB. VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19243-RUEDA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19243-RUEDA DE LA SIERRA	TRIB. VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19244-SACECORBO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19247-SALMERON	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19247-SALMERON	TRIB. VARIOS: BASURA Y APROV. AGRICOLA	ANUAL 2025
19248-SAN ANDRES DEL CONGOSTO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19249-SAN ANDRES DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19249-SAN ANDRES DEL REY	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19250-SANTIUSTE	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19251-SAUCA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19252-SAYATON	AGUA-BASURA Y MANTEN. RED	ANUAL 2024
19256-SIENES	SUMIN. DE AGUA-ALCANTAR. Y BASURA	ANUAL 2025
19257-SIGÜENZA	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	2º CUATRIMESTRE 2025
19257-SIGÜENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19259-SOMOLINOS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19259-SOMOLINOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19260-SOTILLO (EL)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19260-SOTILLO (EL)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19263-TARAGUDO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19263-TARAGUDO	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19264-TARAVILLA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19264-TARAVILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19265-TARTANEDO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19265-TARTANEDO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19266-TENDILLA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2025
19269-TOBA (LA)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19269-TOBA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025



19270-TORDELABANO	AGUA-ALCANTAR-BASURA Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19272-TORDESILOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19272-TORDESILOS	TRIB. VARIOS: BASURA Y RENTA TIERRAS	ANUAL 2025
19274-TORIJA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19278-TORRECUADRADILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19279-TORRE DEL BURGO	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19279-TORRE DEL BURGO	VARIOS CONCEP: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19279-TORRE DEL BURGO	TRIBUTOS VARIOS: CEMENTERIO	ANUAL 2025
19280-TORREJON DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2025
19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19281-TORREMOCHA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19283-TORREMOCHA DEL PINAR	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19285-TORRUBIA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19285-TORRUBIA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19286-TORTOLA DE HENARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2025
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2025
19287-TORTUERA	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19288-TORTUERO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19289-TRAID	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19290-TRIJUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2025
19290-TRIJUEQUE	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19294-UJADOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19294-UJADOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19296-UTANDE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19297-VALDARACHAS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19299-VALDEAVELLANO	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19299-VALDEAVELLANO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19301-VALDECONCHA	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2024
19301-VALDECONCHA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19301-VALDECONCHA	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19301-VALDECONCHA	VADOS: ENTRADA/SALIDA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19302-VALDEGRUDAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19303-VALDELCUBO	SUMIN. DE AGUA Y RECOG. DE BASURAS	ANUAL 2025
19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	2º CUATRIMESTRE 2025
19306-VALDERREBOLLO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024



19306-VALDERREBOLLO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	ANUAL 2025
19308-VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19309-VALHERMOSO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19310-VALTABLADO DEL RIO	SUMIN. DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19311-VALVERDE DE LOS ARROYOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19314-VIANA DE JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19314-VIANA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19317- VILLANUEVA DE ALCORON	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2024
19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19318-VILLANUEVA DE ARGECILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y DEPURACION	1º SEMESTRE 2025
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	VADOS:ENTR/SAL VEHIC. Y RESERVA DE EST.	ANUAL 2025
19321-VILLARES DE JADRAQUE	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19322-VILLASECA DE HENARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19323-VILLASECA DE UCEDA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19323-VILLASECA DE UCEDA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19324-VILLEL DE MESA	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2025
19326-YEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2025
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º CUATRIMESTRE 2025
19329-YELAMOS DE ABAJO	AGUA POTABLE	2023-OTROS(1/7/23-30/6/24)
19329-YELAMOS DE ABAJO	TRIB. VAR.: BASURA-ALCANTAR. Y CEMENTER	ANUAL 2025
19330-YELAMOS DE ARRIBA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19330-YELAMOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19332-YUNTA (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2024
19333-ZAOREJAS	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2024
19334-ZARZUELA DE JADRAQUE	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025
19700-ROMANCOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	ANUAL 2025
19700-ROMANCOS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19703-MANCOMUNIDAD TAJO DULCE	BASURAS	ANUAL 2025
19704-MANCOM. SIERRA MINISTRA	BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19705-MANCOM. ALCARRIA ALTA	BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19706-MANCOM. RIO GALLO	BASURAS	ANUAL 2025
19710-VALDEPINILLOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL 2025



19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19711-CENDEJAS DEL PADRASTRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19715-MANCOM. CAMPIÑA BAJA	BASURAS	2º SEMESTRE 2025
19718-CUEVAS LABRADAS	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2025
19719-LOMA (LA)	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2024
19719-LOMA (LA)	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19720-NAVA (LA)	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2025
19721-GARGOLES DE ABAJO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2024
19721-GARGOLES DE ABAJO	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	2º SEMESTRE 2024
19722-ALDEANUEVA DE ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19901-SEMILLAS	AGUA Y RECOG. DE BASURA	ANUAL 2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2025

2911

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones la modificación número 2 de la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. La modificación de la Plantilla se expondrá en el Tablón Informativo de la Página Web de la Diputación y en la Sede Electrónica.
- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si, durante el citado plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Guadalajara, 30 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL (ALBAÑIL)

2910

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-9826, de fecha 27 de septiembre de 2025, se aprueba la relación de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial (Albañil), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial (Albañil) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2), entre otras, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 240, de fecha 4 de octubre de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABERTURAS	PINEL	JAIME	***0826**
2	ARROYO	RAMIRO	ALFONSO	***1433**
3	ARROYO	RAMIRO	ÁNGEL	***1434**
4	HERAS	ÁVILA	ALFONSO, DE LAS	***1857**
5	HUERTA	PÉREZ	EDUARDO, LA	***3357**
6	RIEZU	CÓRDOBA	FRANCISCO JAVIER	***8288**
7	RUIZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
8	SALVADOR	FRANCISCO	RAFAEL	***0956**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTE/A:	Titular:	Pedro Jiménez Torres
	Suplente:	Marta Esteban Catalán
VOCALES:	Titular:	Manuel Bellón Álvarez
	Suplente:	Javier Rodríguez Gambarte
	Titular:	José Antonio Abánades Sanz
	Suplente:	Agustín Lozano Picazo
	Titular:	Cristina Martínez Vellisca
	Suplente:	Héctor Alcalá Marqueta
	Titular:	José Luis Gárgoles Blanco
	Suplente:	Antonio López Tomé
SECRETARIA:	Titular:	Sonia Rojo Sigüenza
	Suplente:	Asunción Aparicio Larriba

TERCERO.- El llamamiento del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 17 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en el Centro de Conservación y Mantenimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara (Finca de Alovera), Avenida de Diputación S/N C.P.: 19208, Alovera (Guadalajara) dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

Para poder realizar dicho ejercicio, todos los aspirantes deberán acudir provistos de calzado de seguridad y ropa de trabajo.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 30 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

CUENTA GENERAL 2024

2913

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ablanque a 30 de septiembre de 2025.El Alcalde.Fdo. José Luis Sancho del
Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES "VIRGEN DE LA SALCEDA" DE ARBANCÓN

2915

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de Agosto de 2025 de la Entidad de Arbancón por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza del Reglamento interno de la vivienda de mayores "Virgen de la Salceda" de Arbancón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza del Reglamento interno de la vivienda de mayores "Virgen de la Salceda" de Arbancón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES "VIRGEN DE LA SALCEDA" DE ARBANCÓN

1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales mediante Vivienda de Mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda de Mayores).

Artículo 2º.- El Objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia entre las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda hacer padecer y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente. Objeto secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio.

2º.- GESTIÓN.

Artículo 3º.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de



Mayores:

- a. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Es el órgano de control que velará por el buen funcionamiento de la Vivienda.
- b. Estará formada por:
 - Dos representantes del Ayuntamiento, uno de ellos será necesariamente el Sr. Alcalde.
 - Dos representantes de La Delegación Provincial de Bienestar Social.
 - Un Secretario que será el del Ayuntamiento.
- c. Serán funciones de La Comisión:
 - Consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la tasa que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes o documentos que faciliten la tarea de selección. La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones celebrarán con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos.

3º.- USUARIOS.

Artículo 4º.- Serán usuarios del servicio.

- a. Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.
- b. Comensales.- Las personas que utilicen habitualmente el servicio de comedor.
- c. Otros usuarios.- Las personas que utilicen cualquier otro servicio que se establezca.

4º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 5º.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario. La condición de usuario/Residente será concedida por el Alcalde, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 6º.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Personas que hayan obtenido el reconocimiento de la situación de dependencia y tengan derecho a ser atendidas en un centro o servicio especializado según lo establecido en el SAAD, siempre que así se indique en



la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención.

b. Personas que, sin tener reconocida oficialmente una situación de dependencia, se encuentren en circunstancias de carácter personal o social que precisen la atención en un centro o servicio especializado, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 60 años o, encontrarse en situación de especial necesidad o urgencia social y que no exista plaza disponible en otro centro más adecuado, en cuyo caso deberá acreditarse una situación personal que permita su integración y adaptación al centro o servicio.
2. No encontrarse en situación de dependencia permanente.
3. En las solicitudes de ingreso en un centro residencial, carecer de los apoyos familiares y sociales necesarios para mantener una aceptable calidad de vida en su domicilio habitual.
4. Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con la valoración técnica realizada y las indicaciones establecidas para acceder a los mismos.
5. No encontrarse en situación o circunstancia personal que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en el centro.
6. No necesitar atención médica de forma continuada en un centro hospitalario o precisar de una atención sanitaria permanente que no pueda prestarse en el centro.
7. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.
8. No haber sido objeto de una sanción que le impida el acceso al centro o servicio.
9. Estar empadronada y residir de manera habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
10. En el caso de solicitudes de ingreso en centros residenciales de presuntos incapaces o personas ya declaradas incapaces, haber solicitado la autorización judicial de internamiento no voluntario en los términos previstos en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5º.-SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Artículo 7.

1. Información, Orientación y valoración. Estas funciones serán realizadas por el/la Trabajadora Social de la localidad donde resida el solicitante en relación a la idoneidad del recurso y los tramites siguientes.

2.Solicitud: esta junto con la documentación acreditativa necesaria se presentará en registro dirigidas al ayuntamiento titular de la Vivienda de Mayores , por la persona mayor interesada o, en su caso, por el representante legal de la misma.

3.Documentación:

- Solicitud, según modelo normalizado
- D.N.I.



- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Castilla La Mancha
- Informe médico según modelo normalizado.
- Informes del/a trabajador/a social del Municipio del solicitante, según modelo normalizado.
- Certificado del INSS sobre cuantía mensual de pensión que perciba
- Certificado bancario de los saldos medios de los depósitos en los últimos 90 días.

4. Tramitación de la solicitud: Una vez presentada la solicitud, el trabajador social de origen enviara el Informe Social y el baremo de ingreso por registro al Ayuntamiento, quien lo pondrá a disposición del Trabajador Social de la Zona donde se ubique la Vivienda de Mayores.

El Ayuntamiento convoca a la Comisión de Seguimiento, acordando previamente, con la Delegación y la Trabajadora Social, la fecha y hora. Junto con la convocatoria se enviará toda la documentación del expediente objeto de valoración.

Convocada la Comisión, se valorarán los casos y declararán: aptos/ no aptos.

5. Valoración: una vez valorado el caso por la Comisión de Seguimiento, las posibilidades son dos:

APTOS:

El Ayuntamiento dictara resolución de Apto” cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para acceder a la Vivienda de Mayores. Esta resolución se comunicará a las personas solicitantes que, en caso de existencia de plaza vacante, incluirá la admisión en la vivienda.

En este supuesto, junto con la resolución se adjuntará una carta con las instrucciones oportunas, así como la opción de conocer la vivienda antes del ingreso.

En la carta se especificará:

Lugar, fecha y hora de ingreso.

El Reglamento de Régimen interno

Ropa necesaria

Forma de pago.

En caso de no estar interesado en el ingreso, se formalizara renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.

Cuando el solicitante será declarado Apto, pero no existan plazas vacantes, junto con la resolución, se le indicara que permanecerá en lista de espera hasta que existan plazas disponibles.

**NO APTOS:**

El Ayuntamiento notificara al solicitante la resolución denegatoria cuando no cumpla los requisitos de acceso a la vivienda. En la resolución se indicará estos motivos.

Artículo 8º.- Procedimiento.- La condición de usuario/residente será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración. La resolución del expediente corresponderá al Alcalde.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario/residente por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera.

En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, se llamara al primero de la lista siendo nuevamente valorada por la Comisión de Valoración y Seguimiento a efectos de comprobar que el interesado sigue reuniendo los requisitos para la admisión a la Vivienda.

SOLICITUDES

Artículo 9º.- La solicitud junto con la documentación que se indica a continuación, se presentará bien en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arbancón, bien a la trabajadora Social, ya sea por la persona interesada o por su representante legal:

- Solicitud, según modelo normalizado
- D.N.I.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Castilla La Mancha
- Informe médico según modelo normalizado.
- Informes del/a trabajador/a social del Municipio del solicitante, según modelo normalizado.
- Certificado del INSS sobre cuantía mensual de pensión que perciba
- Certificado bancario de los saldos medios de los depósitos en los últimos 90 días.

TRAMITACION:

Artículo 10º.- La solicitud junto con la documentación presentada, será valorada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá una propuesta de resolución con las siguientes conclusiones:

APTO: cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos para obtener la condición de usuario/residente. En el caso de que no existan plazas vacantes, se incluirá en una lista de espera.

NO APTOS: cuando el solicitante no cumpla con todos los requisitos para obtener la condición de usuario/residente según la valoración realizada por la Comisión de



Seguimiento.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 11º.- Perderán la condición de usuario/residente:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b. Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- b. Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- c. La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión.
- d. Fallecimiento del usuario

Artículo 12º.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se emitirá informe de la comisión de Seguimiento, y al que se dará audiencia al interesado.

Artículo 13º.- Plazas Concertadas.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente lo dispuesto en este Reglamento y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 14º.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores.

Los residentes dispondrán para su libre utilización de los salones comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo del personal que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda respectivamente. Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de unas normas de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

El régimen de comidas será el siguiente:

HORAS	DIARIO	FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
Desayuno	08:45 horas	08:45 horas
Comida	13:30 horas	13:00 horas
Merienda	17:00 horas	17:30 horas
Cena	21:00 horas	21:00 horas

4º.- CONDICIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA.



La Vivienda de Mayores ofrece un servicio de alojamiento permanente y manutención a aquellas personas que lo precisen y reúnan las siguientes características:

- a. Imposibilidad de permanecer en su vivienda habitual.
- b. Carecer de hogar propio.
- c. Necesidad de mayor grado de atención social y de convivencia.
- d. Ser vecino de Arbancón o la zona.
- e. Ser designada por los Servicios de La Delegación de Bienestar Social.
- f. Tener autonomía personal que le permita integrarse en la vida cotidiana de una Vivienda de Mayores.
- g. No padecer enfermedades infecto-contagiosa.
- h. Ser mayor de 60 años.
- i. Que de por diferentes causas, sus familiares no puedan atenderle.

ALOJAMIENTO:

- a. En beneficio de todos, cuiden las instalaciones de la Vivienda de Mayores que se trata de su propio hogar.
- b. Para que esta casa funcione como su propio hogar, guarde las normas de convivencia e higiene más elementales.
- c. Contribuya con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros. En el interior de la vivienda no se puede fumar.
- d. Cuide de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias, y evite el consumo innecesario de agua y teléfono.
- e. Vele por que tanto los dormitorios, armarios y cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la Vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ellos una vivienda confortable y acogedora.
- f. Facilite el trabajo de las personas que cuidan de la Vivienda y absténgase de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.
- g. Colabore en la limpieza de su habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado, y en todos los casos cuide de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tengan colocados en su habitación.
- h. Tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, evite ensuciar el suelo o paredes.
- i. No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.
- j. Dé muestras de comportamiento solidario, y ayude a sus compañeros en lo que precisen.
- k. El horario normal de actividad del centro se fija:

INVIERNO	9:00 horas	22:00 horas
VERANO	8:00 horas	23:00 horas

Antes y después de estas horas, no se realizarán tareas de aseo personal, ni de otro tipo que pudieran molestar a los demás residentes. En caso de duda será el personal auxiliar quien señala la falta de idoneidad de las actividades que resulten



molestas.

La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no se oiga en las habitaciones y que hubieran realizado previamente, las tareas de aseo personal.

Si algún residente hubiera de levantarse antes o volver después de las horas señaladas arriba, deberá ponerlo en conocimiento del personal auxiliar, así como si hubiera de pernoctar o faltar algún día.

MANUTENCIÓN:

Incluye el desayuno, comida, merienda y cena. El horario estará expuesto en el tablón de la entrada.

a. Las comidas se servirán a las siguientes horas:

HORAS	DIARIO	FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
Desayuno	08:45 horas	08:45 horas
Comida	13:30 horas	13:00 horas
Merienda	17:00 horas	17:30 horas
Cena	21:00 horas	21:00 horas

- b. Si alguna persona no fuera a hacer alguna comida o tuviera que llegar tarde por alguna causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento del personal auxiliar, con suficiente antelación.
- c. El menú mensual estará expuesto en el tablón de anuncios. Es común para todos salvo prescripción médica.
- d. No se podrán sacar alimentos o utensilios del comedor.
- e. Salvo por enfermedad, no se servirán comidas en las habitaciones.

VESTUARIO Y LAVANDERÍA:

En el momento del ingreso se realizará un inventario de las prendas que traiga el residente, marcadas como se le indicará en su momento.

- a. El cambio de ropa se efectuará como máximo semanalmente, salvo que lo requiera con mayor frecuencia, siendo diario el cambio de ropa interior.
- b. La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia. A este respeto se recuerda la conveniencia de renovar de vestuario.
- c. La ropa común de la Vivienda, será cambiada según criterio del personal auxiliar, en todo caso con la frecuencia necesaria para mantener una confortable estancia.

HIGIENE Y ASEO PERSONAL:

- a. En circunstancias normales, todo residente deberá bañarse o ducharse según sus necesidades, y todo el que lo precise contará para ello con la ayuda del



personal auxiliar.

- b. El residente cuidará el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.
- c. Se usarán los aseos con el mayor respeto a la higiene. Si observara carencia, desperfectos o mal estado, comuníquese al/a la trabajador/a de la Vivienda.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA:

En la Vivienda se dispone del Servicio de Teleasistencia, que los residentes podrán utilizar cuando sea necesario.

VISITAS:

Los residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos, que en general deben adecuarse a un horario y comportamiento razonables, tales como:

- a. Que no interfieran en las tareas de limpieza.
- b. Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicio.
- c. Que respeten las normas de la Vivienda de Mayores.

SALIDAS:

Cuando el residente se ausente de la Vivienda, deberá comunicarlo a los responsables del centro.

La entidad titular, será responsable de tomar decisiones con respecto al pago de las mensualidades para ausencias de larga duración.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES:

Los/as usuarios/as de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha tienen los siguientes derechos y deberes reflejados en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla-La Mancha:

Capítulo I. Derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales.

Artículo 7. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

- a. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b. A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c. A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de



acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a. A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma. cve: BOE-A-2011-2752 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm.38 Lunes 14 de febrero de 2011 Sec. I Pág. 15505
- b. A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- c. A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- d. A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- e. A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f. A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- g. A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b. A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- c. A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d. A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e. A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f. A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g. A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h. A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente



Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

- i. A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales. Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 8. Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- a. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- b. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas. cve: BOE-A-2011-2752 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm.38 Lunes 14 de febrero de 2011 Sec. I Pág. 15506
- c. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- a. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e. Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Artículo 9. Carta de derechos y deberes.

El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha establecerá reglamentariamente una Carta de derechos y deberes reconocidos en esta Ley, garantizando la máxima difusión de su contenido en todo el ámbito de los servicios sociales. Capítulo II



Derechos y deberes de las personas profesionales de los servicios sociales Artículo 10. Derechos de las personas profesionales de los servicios sociales.

1. Las personas profesionales de los Servicios Sociales gozarán de los derechos reconocidos en la normativa funcionarial, laboral o contractual que les vincule, según proceda, con la entidad de la que dependan. Tendrán garantizados, además, los derechos que se regulan en el presente.

Capítulo. 2. En relación a su persona, tendrán los siguientes derechos:

- a. Al respeto a su honor y prestigio profesional en el desempeño de sus funciones.
- b. A recibir un trato respetuoso y correcto por parte de los responsables de los servicios, del resto de los profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales.
- c. A su seguridad e integridad física y psíquica.
- d. A una adecuada protección de su salud frente a los riesgos derivados de su trabajo, según lo previsto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- e. A proteger su identidad y sus datos personales si ello es preciso para cumplir las funciones encomendadas y para prestar correctamente el servicio, conforme se establezca reglamentariamente.

3. Respecto al ejercicio de su profesión, tendrán los siguientes derechos:

- a. A la autonomía científica y técnica en el ejercicio de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y por los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico. cve: BOE-A-2011-2752 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm.38 Lunes 14 de febrero de 2011 Sec. I Pág. 15507
- b. A renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas o agresión, si no conlleva desatención. Dicha renuncia se ejercerá de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.
- c. Al desempeño de su actividad profesional en condiciones de igualdad y dignidad, con los medios necesarios que se determinen reglamentariamente, para cumplir con eficacia y eficiencia su tarea profesional, garantizando que la prestación del servicio responda a los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente y que permita la confidencialidad de la atención a las personas usuarias.
- d. A participar, individual o colectivamente, en las decisiones que les afecten y en la organización de los servicios, y a acceder a los cauces de información, sugerencias y quejas que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos.

4. En relación a la formación, apoyo profesional y evaluación, tendrán los siguientes derechos:

- a. A la formación continuada durante toda su vida activa, adaptada a las características de su profesión, para garantizar una adecuada atención social de la población.



- b. A recibir apoyo profesional en las situaciones que lo requieran.
- c. A formar parte de los órganos de participación, conforme se establezca reglamentariamente, y a participar en los procesos de evaluación.

Artículo 11. Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.

1. Las personas profesionales de los servicios sociales tienen los deberes establecidos en la normativa funcionarial, laboral o contractual, según proceda, así como los inherentes a los contenidos de sus puestos de trabajo. Tendrán, además, los deberes que se regulan en el presente Capítulo. 2. Respecto a las personas usuarias, tendrán los siguientes deberes:

- a. Promover la dignidad, la autonomía, la integración de las personas a las que atienden y el respeto de todos los derechos reconocidos en la presente Ley a las personas usuarias.
- b. Facilitar a las personas usuarias información sobre el proceso de intervención y el itinerario previsto, sobre los objetivos y actuaciones y, en general, sobre todos los contenidos que permitan a la persona usuaria conocer la intervención a realizar y su implicación en la misma.
- c. Respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas usuarias tomen por sí mismas o a través de su representante legal.
- d. Facilitar a las personas usuarias un documento de consentimiento informado en el que se dará cuenta a los usuarios de los derechos, deberes y responsabilidades derivados de su Plan de Atención Social.

3. En relación a su ejercicio profesional tendrán los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales, y en particular las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de los servicios en los que ejercen su actividad y de las prestaciones que gestionan.
- b. Mantener, en sus relaciones con otras personas profesionales y usuarias, un comportamiento no discriminatorio.
- c. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los centros en los que prestan servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- d. Informar a la persona responsable del servicio, del departamento, o de la unidad competente, de aquellas cuestiones que puedan mejorar el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se efectúa la prestación de servicios sociales.
- e. Integrarse en los equipos técnicos de atención primaria o especializada de referencia. cve: BOE-A-2011-2752 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm.38 Lunes 14 de febrero de 2011 Sec. I Pág. 15508
- f. Formar parte de los órganos de participación, de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y los reglamentos que la desarrollan, y participar en los procesos de evaluación periódica de los servicios.

4. En relación a la necesidad de documentación e información y su tratamiento, tendrán los siguientes deberes:



- a. Cumplir sus obligaciones de elaboración de documentación e historia social de las personas usuarias, con independencia del tipo de soporte material que se utilice.
- b. Guardar secreto sobre la información de la historia social de las personas usuarias derivada de su actuación profesional, o a la que tenga acceso.

5. Sobre los procedimientos y procesos de evaluación, deberán cumplimentar los protocolos, registros, informes, estadísticas y demás documentación, que guarden relación con los procesos e intervenciones profesionales en los que participa o que estén establecidos por la normativa específica.

6. En relación con la formación y apoyo técnico, deberán asistir, en función de las necesidades del servicio correspondiente, a los cursos, jornadas y a las actividades de formación que sus respectivas entidades programen en sus planes de formación del personal y tengan relación directa con su puesto de trabajo. Cuando se originen gastos derivados de cuotas de inscripción, desplazamientos, alojamiento y manutención, éstos correrán a cargo de la entidad de la que dependan, en los términos que queden establecidos en la normativa o convenio que les sea de aplicación.

LIBRO DE INCIDENCIAS:

Existe un Libro donde se recogen las incidencias que pueden producirse y es competencia de las/os trabajadoras/es de la Vivienda su cumplimentación.

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO:

Constituirán infracciones los incumplimientos de las Normas contenidas en el presente Reglamento y será la Comisión de Valoración y Seguimiento quién estudie las circunstancias que hayan podido producirse y su posterior aplicación de sanción correspondiente o pérdida de la condición de usuario.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO:

Perderán la condición de usuario:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de usuario.
- b. Los usuarios que, a juicio de la Comisión de Valoración y Seguimiento, hayan cometido una falta grave contemplada como tal en el Reglamento de Régimen Interior.
- c. La falta de pago de dos mensualidades, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.
- d. Los que voluntariamente decidan abandonar la Vivienda de Mayores.

El Alcalde resolverá la pérdida de la condición de Usuario previo informe de la Comisión de Valoración, que habrá dado audiencia el Residente.

En la Resolución de la Alcaldía de pérdida de la condición de residente se establecerán plazos y condiciones para abandonar la Vivienda.».



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arancón a 30 de Septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Gonzalo
Bravo Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVTM)

2914

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de Agosto de 2025 de la Entidad de Arbacón por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

Las bonificaciones establecidas en este artículo deberán presentarse previamente acompañada de la documentación necesaria antes del 31 de diciembre, teniendo efectos desde el ejercicio siguiente.

Con carácter excepcional, y sólo para el año 2026 con efectos a partir del ejercicio 2026, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31/01/2026.

Se establece como requisito estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arbacón.

2.- Los vehículos automóviles de las siguientes clases disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

- a. Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas (BEV, PHEV con autonomía eléctrica de más de 40 km, REEV y vehículos de pila de combustible), un 50% durante cinco años naturales desde el año siguiente a su primera matriculación.
- b. Los híbridos HEV (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 40 % durante cinco años naturales desde el año siguiente a su primera matriculación.



- c. Aquellos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado Petróleo), GNC (Gas Natural Comprimido) y GNL (Gas Natural Licuado), un 20 % durante cinco años naturales desde el año siguiente a su primera matriculación.
- d. Los adaptados para la utilización del gas como combustible, un 10% durante cinco años naturales desde el año siguiente a su primera matriculación.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arancón a 30 de Septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Gonzalo Bravo Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

2916

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de El Cardoso de la Sierra, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la



responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos». En su elaboración se ha tenido en cuenta las dificultades que presenta el Municipio a la hora de enfrentarse al cumplimiento de estas distintas disposiciones normativas, debido a la asunción competencial a la que se enfrenta, sin posibilidad de cooperación supramunicipal, como consecuencia de la localización del término municipal y los escasos recursos económicos, materiales y personales de los que dispone.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, siempre que el servicio se preste como consecuencia de las actividades domésticas y/o económicas asimilables a las domésticas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

3. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad



a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

4. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
2. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

5. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

- Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio, tal como dispone el art. 23.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento girará la liquidación de la tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, que podrá exigir del contribuyente, en su caso, el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Se considerará propietario del inmueble al que pertenezca como tal en el Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas



o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2. La cuota tributaria consistirá en una cuota fija por vivida o local, y se determinará en función de su naturaleza.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza del inmueble o local, diferenciando entre residenciales o viviendas, y locales comerciales o alojamientos.
2. A estos efectos, se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.
3. A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios.

Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazo.

A estos efectos se incorpora una categorización de los locales en el epígrafe 2º del presente artículo de la ordenanza fiscal.

4. Se aplicarán las siguientes cuotas por la prestación del servicio con carácter anual:

Epígrafe 1º.- Viviendas

Viviendas residenciales	Cuota: 120€
-------------------------	-------------

**Epígrafe 2º. Locales comerciales y alojamientos**

Se establece la siguiente categorización, a modo de ejemplo atendiendo a la tipología de los inmuebles y superficie de los mismos, de los locales comerciales y alojamientos atendiendo a la naturaleza y destino de los mismos:

Locales comerciales y alojamientos	Cuota: 180€
NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	
Supermercados y tiendas de alimentación	
Almacenes y naves	
Restaurantes, cafeterías y equivalentes	
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas	
Oficinas, oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas	
Actividades en la vía pública (Quioscos)	
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes	
Centros sanitarios y hospitalarios	
Colegios, academias y demás centros formativos análogos	
Demás locales no referidos expresamente	

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se ubicaran en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la cuota precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

ARTÍCULO 6. DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. La Tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de RSU se gestionará mediante padrón. En este padrón, que formará anualmente en su caso



el Ayuntamiento, figurarán los sujetos pasivos por la presente tasa, las cuotas tributarias correspondientes a cada uno, así como los demás elementos determinantes de la deuda tributaria. Las liquidaciones contenidas en dicho padrón se notificarán colectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de agosto de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del ejercicio de 2026, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Cardoso de la Sierra, a 01 de octubre de 2025, Fdo. por el Alcalde-Presidente,
Rafael Heras Arribas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PRESCRIPCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS EJERCICIOS CERRADOS

2917

SERVICIO DE TESORERÍA

Por resolución de fecha 30 de septiembre 2025 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha iniciado expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados 2017 y 2020 y obligaciones reconocidas y pagos ordenados por devolución de ingresos ejercicios cerrados 2006 a 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expediente relativo a la prescripción extintiva por el transcurso legal de las obligaciones reconocidas, cuya relación figura en Anexo, por un total de 18.996,89 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 d) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificantes que estimen convenientes en defensa de sus derechos dirigido a la Tesorería municipal presentándolo en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo, se procederá a aprobar por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda resolución declarativa de la prescripción, procediéndose a la anulación de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados, y por consiguiente a su baja en contabilidad.



ANEXO

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
220170020248	O	***3840**	ARROYO GARCIA ALEJANDRO	2.500,00	SUBVENCION APOYO A EMPRENDEDORES 2017.EXP 5244/2017
220170020254	O	***1357**	SANZ MARCHANTE LAURA	2.500,00	SUBVENCION APOYO A EMPRENDEDORES 2017.EXP 3195/2017
220170020255	O	***2423**	MORENO CRUCES ROBERTO	2.500,00	SUBVENCION APOYO A EMPRENDEDORES 2017.EXP 4348/2017
220170020284	O	***1268**	RIEGER ARIAS CHRISTIAN	2.500,00	SUBVENCION APOYO A EMPRENDEDORES 2017.EXP 2937/2017
220170020288	O	***6279**	DE GRACIA RENA EUGENIA ISABEL	2.500,00	SUBVENCION APOYO A EMPRENDEDORES 2017. EXP 3462/2017
220200008495	O	***4497**	ALIN AGHINITEI	840,00	CONCESIÓN AYUDA CONVOCATORIA TITULARES MICROEMPRESAS Y SOCIOS TRABAJADORES -EXP.8296/2020. ACUERDO J.GOB 01/09/2020
220200018434	O	***0828**	AIDA SHEILA LOPEZ REDOLAR	19,95	PG 49564 - CANJE CHEQUES REGALO - EXPTE 15579
420060000048	PDI	A28028884	ALMACENES CONRADO MARTIN S. A.	58,84	DEVOLUCION CUOTA 3º Y 4º TTRE./2003 RECIBO A3EF00041 IAE EMPRESARIAL (RECARGO PROVINCIAL)
420070000011	ODI	***8195**	SEIJAS FERNANDEZ VALENTIN	35,33	DEVOLUCION DE LOS RECIBOS DE RECARGO DE I.A.E. 0096AE001973 Y 0096EF001548 POR ESTAR PRESCRITOS
420080000004	ODI	B19190149	MAITANE RESTAURACION S.L.	108,09	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL RECIBO A7EF000639 IAE EMPRESARIAL AÑO 2007
420090000003	ODI	A08099459	CORTEFIEL S.A.	37,66	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL REC. A6EF000724 IAE EMPRESARIAL 4º TTRE./2006
420090000019	ODI	B78986064	SUKITO S.L.	45,90	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL 3º Y 4º TTRE./2008 RECIBOS 74281 Y 74282 IAE EMPRESARIAL
420100000002	ODI	B83793190	PROMOCIONES Y DESARROLLOS CREAZIONA, S.L.	48,15	DEVOLUCION DEL RECIBO 78541/2009 DEL RECARGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
420100000003	ODI	A79408720	COMERCIAL GRUPO ANAYA, S.A.	50,06	DEVOLUCION DEL RECIBO 74252/2009 DEL RECARGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
420100000007	ODI	B84429075	IMPLANTA ALTERNATIVAS DE PROTECCION, S.L.	57,77	DEVOLUCION CUOTAS DE 2 A 4 TTRE. DEL RECIBO 394405/2009 DEL RECARGO DEL IMPUESTO ACTIVIDADES ECON.
420110000058	ODI	A19002955	INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS, S.A.	30,42	DEVOLUCION RECIBO 74276/2010. I.A.E ACTIVIDADES EMPRESARIALES RECARGO PROVINCIAL 2010.
420110000122	ODI	B80023724	MILANESADO, S.L.	16,33	DEVOLUCION EN PARTE RECIBO 74524/2010. I.A.E. RECARGO PROVINCIAL EJERCICIO 2010.
420120000004	ODI	B81846206	THE PHONE HOUSE SPAIN S.L.U.	22,91	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL CUTOA 4º TTRE./2011 LIQ. 74398 IAE EMPRESARIAL
420130000222	ODI	B19014778	CANO SERRANO S.L.	199,00	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL EMBARGO C/C RECIBO 74027 IAE AÑO 2011
420140000123	ODI	B84459361	INVERSIONES CRILUR S.L.	4.097,11	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL RECIBOS 119 Y 120 IAE AÑO 2013
420140000124	ODI	B85391548	TAMARIS GESTION S.L.	96,20	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL RECIBO 585260 IAE AÑO 2013



Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
420150000001	ODI	A28826717	AIRTECONSA S.A.	32,90	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL CUOTA 4º TTRE/2014 RECIBOS 74127 Y 455658 IAE EMPRESARIAL AÑO 2014
420150000010	ODI	B82812132	ELITE INSTALACIONES TELEFONICAS S.L.	57,77	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL 2º, 3º Y 4º RECIBO 66064/2014 IAE AÑO 2014
420150000036	ODI	B98100795	VIP GESTION DE INMUEBLES S.L.	50,38	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL CUOTA 3º Y 4º TTRE./2014 RECIBO 724682 IAE AÑO 2014
420160000020	PDI	A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL	100,77	DEVOLUCION LIQUIDACION 209/2014 IAE AÑO 2014 (RECARGO PROVINCIAL)
420170000021	ODI	A28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL	164,49	DEVOLUCION RECARGO PROVINCIAL LIQ. 74672/2016 IAE AÑO 2016
420170000064	ODI	A39000013	BANCO SANTANDER, S.A.	326,86	DEVOLUCION DEL RECIBO N.000013/2016/00/74682 DEL IAE DEL EJERCICIO 2016
				18.996,89	

Guadalajara, 30 septiembre 2025. El Concejal Delegado de Economía Y Hacienda.
Alfonso Esteban Señor.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR**2919**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 6/2025, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tendilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla a 1 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

2918

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

«Visto que con fecha 22/09/2025 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 22/09/2025, se solicitó a la organización agraria Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara, que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto que con fecha 25/09/2025, se recibió la propuesta de la organización agraria en relación al nombramiento de los Vocales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, de la Corporación adopta el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde*,* Don Jesús María Muñoz Sánchez, ejercerá de Secretaria de la misma la de la Corporación Municipal, Doña María José Pérez Alcaraz.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por la organización agraria más representativa de ámbito provincial: Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara.

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
 1. Don Francisco Peña Medel.
 2. Don Germán Sánchez Nuevo.
 3. Don Fernando Sánchez Saavedra.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:



1. Don Vicente García López.
2. Doña María Rodríguez Relaño.
3. Don Israel Pérez Ortega.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla a 30 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS.

2920

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0881 de fecha 29 de octubre de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de ayuda a las familias para la adquisición de material escolar para niños/as menores matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija, alumnos/as matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara y Universitarios para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

Deconformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Torija.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 859772.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS.

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas que sirvan a las familias para la adquisición de material escolar de los niños/as menores matriculados en el colegio público de Torija, los alumnos y alumnas matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara y los alumnos y alumnas matriculados en centros universitarios.

Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 15 de junio de 2025 al 31 de octubre de 2025.

El material escolar subvencionado será el siguiente:

1. Libros de texto de asignaturas optativas para los cursos desde 3º Educación Primaria hasta 2º Bachillerato (ej.: Religión, valores, activity book). (Para ciclos formativos y grados universitarios, la totalidad de los libros de texto), licencias libros digitales, chromebook o tablet siempre y cuando sea



obligatorio por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de material facilitado por el mismo.

2. Material escolar (Ejemplo: Folios, cuadernos, archivadores, cartulinas, papel seda, charol, lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring, gomas, sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo típex, calculadora científica, diccionarios, biblias, mapas físicos, políticos o mudos, mochila escolar y escuche (máximo uno por alumno/a)).
3. Material de prácticas. Aportando siempre certificado de la necesidad emitido por el centro escolar correspondiente.
4. Cooperativa para el material fungible para los cursos de 2º Ciclo de Educación Infantil, presentando justificante de pago sellado por el colegio.
5. Babis para los cursos de 2º Ciclo de Educación Infantil.
6. Justificante de pago de adhesión al banco de libros de la Junta de Castilla-La Mancha ya sea por el lote total o por libros sueltos. (El recibo se descarga de la página de EducamosCLM en la Pestaña del banco de libros del alumno).

Art. 2: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas se regirán por lo establecido en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torija; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa a quienes cumplan los requisitos hasta agotar el crédito presupuestario. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Art. 3: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 323.48000 del presupuesto de 2025, y cualquiera que corresponda por vinculación, por importe máximo de 20.000 €.

Art. 4: DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los tutores legales de los niños y niñas matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija en el curso 2025/2026 y los/as alumnos/as matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara en el curso 2025/2026 y vecinos/as del municipio matriculados en cualquiera de las Universidades del territorio nacional.

Art. 5: REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:



1. Estar empadronada toda la unidad familiar en Torija a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Estar matriculado/a en el CEIP Virgen del Amparo de Torija o institutos de la provincia de Guadalajara en el curso, o centros universitarios del territorio nacional para el curso 2025/2026.
3. No percibir ayudas con la misma finalidad.
4. Todos solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torija, la Administración Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. Disponer de las facturas que justifiquen la adquisición de material escolar, siendo el titular de las mismas uno de los tutores legales del alumno/a, o en caso de mayores de edad, el propio alumno, en las que se identifique claramente la descripción del material adquirido.
6. Las facturas justificativas deberán ser **EXCLUSIVAMENTE** de los artículos a justificar, en caso contrario no se tendrán en cuenta y serán rechazadas.
 - Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en educación infantil en el Colegio Público “Virgen del Amparo” de Torija recibirán una ayuda máxima de 100€.
 - Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en educación primaria en el Colegio Público “Virgen del Amparo” de Torija recibirán una ayuda máxima de 125€, excepto los alumnos/as de 3º de Educación Primaria cuya cuantía máxima será de 200€, siempre y cuando se justifique la adhesión al banco de libros de Castilla-La Mancha, en caso contrario será de 125 €.
 - Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en los cursos de 1º a 4º de la ESO y Bachillerato recibirán una ayuda máxima de 100€.
 - Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en ciclos formativos recibirán una ayuda máxima de 200€.
 - Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en Centros universitarios recibirán una ayuda máxima de 200€.
7. El formato de estas facturas será el siguiente:
 - Número.
 - Fecha de expedición y fecha de la operación si es distinta de la anterior.
 - NIF e identificación tanto del expedidor como del destinatario. (Deberá contener el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, así como el domicilio fiscal del expedidor y destinatario).
 - Identificación del bien entregado o servicios prestados.
 - Tipo impositivo y, opcionalmente también la expresión “IVA incluido”. Si hay operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos deberá especificarse por separado y además, la parte de Base Imponible correspondiente a cada operación.



- Contraprestación total.
 - NOTA: No serán admitidos ticket de caja, albaranes o cualquier justificante de compra diferente a factura, salvo en los casos debidamente indicados en la presente convocatoria.
8. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Art. 6: SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Estará firmada por ambos tutores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor. Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en mismo, el Anexo II firmado



- por ambos tutores y el Anexo III con la relación de facturas aportadas.
2. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos/as cumplimentándose una única solicitud. Anexar tantos Anexo I como fueran necesarios.
 3. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para en su caso poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la ayuda. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Torija de dichos mensajes y avisos.
 4. Todos los solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:
 - Que la dirección del CEIP Virgen del Amparo de Torija, faciliten al Ayuntamiento de Torija los datos necesarios de las familias solicitantes, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencial beneficiario/a.
 - Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal y la gestión tributaria municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Torija y se encuentran al corriente de pago de los tributos locales.

Art. 7: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para los alumnos/as matriculados se establece con carácter general un plazo ordinario de entrega de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara y hasta el 10 de noviembre de 2025.

1. Las solicitudes deberán de entregarse debidamente cumplimentadas en el registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija <https://torija.sedelectronica.es/> adjuntando a la solicitud toda la documentación referida en esta convocatoria en formato PDF.

ART. 8: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y SUBSANACIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá del siguiente modo:

- Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija listado provisional de solicitudes admitidas.
- En el caso de que los interesados/as deban subsanar su solicitud dispondrán de un plazo de diez días hábiles para ello. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
- Cumplimentadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones, y emitidos los informes preceptivos se dictará resolución definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de seis meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.



- Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución definitiva, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torija en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno.

Art. 9.: IMPORTE DE LAS AYUDAS

- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en educación infantil en el Colegio Público “Virgen del Amparo” de Torija recibirán una ayuda máxima de 100€.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en educación primaria en el Colegio Público “Virgen del Amparo” de Torija recibirán una ayuda máxima de 125€, excepto los alumnos/as de 3º de Educación Primaria cuya cuantía máxima será de 200€, siempre y cuando se justifique la adhesión al banco de libros de Castilla-La Mancha, en caso contrario será de 125 €.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en los cursos de 1º a 4º de la ESO y Bachillerato recibirán una ayuda máxima de 100€.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en Institutos de la provincia de Guadalajara, en ciclos formativos recibirán una ayuda máxima de 200€.
- Los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2025/2026 en Centros universitarios recibirán una ayuda máxima de 200€.

En el caso que la cuantía de la aplicación presupuestaria sea insuficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirán proporcionalmente todas las ayudas hasta el límite de la misma.

Art. 10. ABONO DE LAS AYUDAS

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torija realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud, siendo titular de la misma el solicitante de la ayuda. Para que se realice el pago deben aportarse los certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, cuyo justificante de solicitud se hubieran presentado al solicitar la subvención.

Art. 11: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la



ayuda (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Torija, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la subvención otorgada.

Art. 12.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas y ayudas a la escolarización no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torija

Art. 13: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Torija a 29 de septiembre de 2025. El alcalde, Don Álvaro Murillo Bonacho.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2025

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos (madre y/o padre o tutor/a legal)

DNI/NIE

Domicilio

Población

Código Postal

Provincia

Teléfonos de contacto

Teléfono Móvil

Correo electrónico

Relación con el/la niño/a para el que solicita la ayuda (señalar con un X)

☐ MADRE ☐ PADRE ☐ TUTOR/A ☐ OTRA _____

Datos del menor: (niño/a para el que se solicita la ayuda. En caso de varios menores, rellenar los espacios que sean necesarios)

Nombre y apellidos:

Curso Domicilio

Nombre y apellidos:

Curso Domicilio

Por medio del siguiente escrito solicita participar en la convocatoria de ayudas, conforme a las bases aprobadas manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y aporla la siguiente documentación:

MARCAR
CON

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD REQUISITOS

UNA X

Identificación padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor. :

DNI o documento equivalente (ciudadanos/as españoles/as de la Unión Europea o análogos)

Pasaporte o tarjeta de residencia o documento equivalente acreditando la residencia legal en España (ciudadanos/as extranjeros/as) Los documentos adjuntados deben estar vigentes a la fecha de su presentación.



Libro de familia donde figuren los padres o tutores/as. En caso de no ser el progenitor/a, un certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a cargo de los interesados/as.

Certificados de hallarse al corriente con la AEAT, con la JCCM, y con la SS.

Justificantes del gasto realizado. Factura original derivada de la adquisición del material escolar en la que se identifique claramente el material adquirido.

Justificante de solicitud o concesión de ayudas para la misma finalidad.

Justificante de matriculación tanto en Institutos en la provincia de Guadalajara, como en Universidad

IBAN	Número de Cuenta (20 DÍGITOS)
------	-------------------------------

ES- _____ - _____ - _____ - _____

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2025

Firma Tutor 1 Firma Tutor2



ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA

Por medio de este documento declaro que no concurren en mí las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. Haber solicitado y/o recibido ayudas con la misma finalidad.

LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2025



ANEXO III – RELACIÓN DE FACTURAS

Número de Factura	Fecha de Factura	Nombre Proveedor	Total IVA incluido
-------------------	------------------	------------------	--------------------

Total importe solicitado alumno/a 1

Total importe solicitado alumno/a 2

Total importe solicitado alumno/a 3

Total importe solicitado alumno/a 4

SERÁ FIRMADA POR AMBOS TUTORES LEGALES, JUSTIFICADO CON EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR. EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA O CONVIVA CON EL/LA MENOR.

En Torija a _____ de _____ 2025

Firma Tutor 1 Firma Tutor2



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

2921

Por Decreto de Alcaldía nº 0763-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil se ha acordado entre otros, lo siguiente:

“Delegar de forma expresa y genérica la competencia para officiar/autorizar matrimonios a todos los concejales/as integrantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, competencia que se ejercerá indistintamente mediante disponibilidad, reparto, o por petición propia de un concejal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Torre, a 30 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, Fdo.- M^a
Sonsoles Rico Ordoñez